

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

PARA: Sra. Lcda. Maria de los Angeles Hernandez Enriquez
Administradora Zonal / FD4
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

ASUNTO: INFORME LEGAL SEÑOR CESAR LLUMIQUINGA NACASHA

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2023-0212-M de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por la Arq. Ana Loza, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana, documento mediante el cual remite el Informe Técnico de Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-056 de fecha 02 de mayo del 2023, me permito emitir el respectivo Informe Legal:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante sentencia dictada el 22 de junio del 2017, por la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del Juicio Nro. 17306-2014-0806, resolvió: “(...) se acepta la demanda y se declara la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que ha operado a favor de los señores CESAR LLUMIQUINGA NACASHA y MARIA ANGELA LOYA INQUILLA, respecto del Lote signado con el Nro. 66, ubicado entre la calle Ulqu Ñan S46-385 y Autopista Quito – Aloag en la lotización El Manantial, de la parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con una superficie de 349,59 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos NORTE: Con una longitud 25,80 metros, con la propiedad de la señora María Untuña; SUR: Con una longitud de 25,80 metros, con la propiedad de la señora María Llivichusca; ORIENTE: Con una longitud de 13,55 metros, con la calle pública A y Eje de la Autopista Quito – Aloag; y, OCCIDENTE: Con calle Ulqu Ñan, en una extensión de 13,55 metros” (...).”

2.- Mediante acta notarial de posesión efectiva celebrada el 14 de agosto del 2018 ante la Doctora Ana Julia Solís, Notaria Décima Primera del cantón Quito, inscrita el 27 de agosto del 2018, se concedió la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor César Llumiquinga Nacasha en favor de sus hijos: María del Carmen Llumiquinga Loya, Jaime Llumiquinga Loya y Martha Cecilia Llumiquinga Loya; y en calidad de nieta la señorita Lizbeth Carolina Ordoñez Llumiquinga por los derechos de representación de su madre señora María de Lourdes Llumiquinga Loya, quien fuera hija del causante; y de la cónyuge sobreviviente señora María Ángela Loya Inquilla.

3.- Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0396-O de 29 de enero de 2021, suscrito por el Subprocurador Metropolitano, Dr. Edison Yépez, en el que se hace referencia al oficio Nro. 2950-2010 de 31 de octubre de 2011 el cual contiene el pronunciamiento respecto del procedimiento a seguir en los casos de fraccionamiento producidos a causa de las sentencias dictadas en juicios de prescripción adquisitiva de dominio, para el cumplimiento y ejecución de las mismas, se concluye: “... las Administraciones Zonales de acuerdo al régimen jurídico aplicable realizarán el análisis de cumplimiento de los parámetros de zonificación y de la contribución o compensación del área verde, e informarán al Concejo Metropolitano, según los supuestos fácticos que presenten cada uno de los casos en particular”.

4.- Mediante Memorando Nro GADDMQ-AZQ-DGT-UC-2022-0057 de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Responsable del Área de Catastro de la Administración Zonal Quitumbe, informa: *El predio del cual se solicita continuar con el trámite para su inscripción en el*

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Registro de la Propiedad se encuentra inmerso dentro del predio global No 518181, clave catastral 32409 25 002. El predio global No 518181 se encuentra AFECTADO por encontrarse en proceso de expropiación especial: " SE BLOQUEA PREDIO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN DE CONCEJO METROPOLITANO No. C 237 DE 24 NOVIEMBRE 2014, DISPOSICIONES PREVIAS A EXPROPIACION ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASENTAMIENTO EL MANANTIAL. TRAMITE 31.". Según Resolución N°237 en el artículo 3 se especifica que la Dirección Metropolitana de Catastro proceda de manera inmediata al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo. Y Según Resolución N°022-CUS-2023 La comisión de uso de suelo en sesión N° 198 realizada el 20 de marzo del 2023 Resolvió: Que, en el caso de prescripciones extraordinarias de dominio, que se encuentre bloqueado el predio por declaratoria de utilidad pública por materia de expropiación especial de asentamiento humano de hecho y consolidado, la comisión analizara la pertinencia de incorporar la presente disposición en el proyecto normativo. La Dirección Metropolitana de Catastro desbloquee temporalmente por el termino de cinco días el predio N° que se encuentra bloqueado por Declaratoria de utilidad pública por materia de expropiación especial de asentamiento humano de hecho y consolidado, a fin de que, se genere en el sistema catastral municipal un nuevo predio de acuerdo con la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio y la presente resolución."

5.- Mediante oficio sin número, de fecha 06 de abril del 2023, suscrito por la Abogada Mery Paulina Calero León, abogada en libre ejercicio profesional, solicita se autorice el fraccionamiento del predio 518181 por cuanto sobre dicho lote existe una sentencia de prescripción adquisitiva de dominio favorable, con el número de juicio 17306-2014-0806 para lo cual adjunto copia de dicha sentencia.

6.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2023-0212-M de 02 de mayo de 2023, suscrito por la Arq. Ana Lucía Loza, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana se remite el Informe Técnico de Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-056, el cual luego del análisis técnico concluye: " (...) la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No. 518181, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 349.59 m2 menor a 400m2 determinado en la zonificación vigente. Razón por la que se emite Informe Técnico desfavorable, motivo que no cumple con las condiciones generales de los inmuebles de la zona (...)."

7- En dicho Informe Técnico consta el valor de contribución económica por concepto de área verde; así:

Cuadro N° 5 Valor por Contribución económica

Valor estimado por m ² según anexo 3 tabla valor del suelo Ref Ordenanza 027 y PUGS	\$79,00 dólares
Valor estimado por contribución del 15% del área útil adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la zonificación vigente, de acuerdo al COOTAD Artículo IV.1.79.	Lote prescrito*valor del aiva*0,15 349,59m ² *\$79,00*0,15 \$4.142,64

Valor estimado por contribución: Cuatro mil ciento cuarenta y dos con 64/100

8.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0224-M de 19 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Responsable de la Unidad de Catastros, se remite el Informe

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

No. STHV-DMC-UGC-AZQ-2023-0855 de fecha 19 de junio de 2023, el cual, en cuanto al Análisis Técnico, menciona: “(...) *revisado el archivo catastral y la documentación adjunta al expediente GADDMQ-SGCM-2023-1757-O, se verificó que la georreferenciación, medidas de linderos y superficie del terreno en el plano anexo del lote dan cumplimiento a las medidas descritas en sentencia del Juez e informe del perito anexados (...)*”.

9.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0841-M de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por la Dra. Jenny Romo Directora de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal, para que el Concejo Metropolitano en acatamiento de la sentencia, cambie las condiciones para este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales. Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2567 del código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2567 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

10.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2023-3896-O de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. María Hernández, Administradora Zonal Quitumbe, remite a la Dra. Libia Rivas, Secretaria General del concejo Metropolitano de Quito, manifiesta: “...*Por lo expuesto, me permito remitir el proyecto de Resolución; así como, los informes técnico y legal correspondientes, relacionados con la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble predio No. 518181, el cual No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente tales como, "lote mínimo" y de "frente mínimo", el área prescrita corresponde a un área menor a la zonificación vigente, a fin de que el Concejo Metropolitano en acatamiento de la sentencia, cambie las condiciones para este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales y se pueda proseguir con el trámite correspondiente...*”.

11.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4737-O de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Rivas, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita: “...*Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal aclaratorio respecto a la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de los señores César Llumiquinga Nacasha y María Ángela Loya Inquilla, considerando para el efecto el contenido de los artículos 3 y 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 237, de 24 de noviembre de 2014...*”.

12.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4726-O de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Dra. Libia Rivas, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, solicita: “...*en el término de (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal aclaratorio respecto a la sentencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio a favor de los señores César Llumiquinga Nacasha y María Ángela Loya Inquilla, , considerando para el efecto el artículo 3 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito Nro. C 237 de 24 de noviembre de 2014...*”.

13.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-1151-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Dra. Jenny Romo Directora de Asesoría Jurídica, solicita a la Ing. Alejandra Sánchez, Responsable del Área de Catastro de la Administración Zonal Quitumbe, y, a la Arq. Ana Loza, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, menciona: “*Cabe señalar que la sentencia de prescripción dictada en favor de los señores César Llumiquinga Nacasha y*

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

María Ángela Loya Inquilla, contempla un área parcial del predio 518181, en el cual se encuentra ubicado el Asentamiento denominado El Manantial, que forma parte de los procesos de expropiación especial. Con fecha anterior, se emitió un informe técnico por parte de su unidad...".

14.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2024-0018-M de fecha 04 de enero de 2024, suscrito por la Arq. Ana Loza, Responsable de la Unidad de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, remite a la Dra. Jenny Romo Directora de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2024-001 de fecha 04 de enero de 2024, quien concluye: *Del análisis técnico se desprende que, la prescripción adquisitiva de dominio de una parte del inmueble del predio No.518181, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y de "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 349.59 m2 menor a 400 m2 determinado en la zonificación vigente. Razón por la que se emite Informe Técnico desfavorable, motivo que no cumple con las condiciones generales de los inmuebles de la zona...".*

15.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0395-M de fecha 06 de mayo de 2024 suscrito por la Da. Jenny Romo Directora de Asesoría Jurídica, solicita a la Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Urbana, menciona: *"...En tal virtud, con la finalidad de dar respuesta al Concejo Metropolitano, comedidamente solicito se sirva emitir un nuevo informe técnico, en el cual no conste la afectación del predio por expropiación espacial, el mismo no conste el bloqueo del predio Nro. 518181 conforme lo establece la Resolución de Concejo Metropolitano Nro. C237 de 24 de mayo de 2014, considerando los términos establecidos en los oficios remitidos por la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito...".*

16.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZHOP-UZGU-2024-0339-M, de fecha 20 de mayo de 2024, la Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad de Gestión Urbana, remite a la Dra. Jenny Romo Directora de Asesoría Jurídica, informa: *"...Al respecto me permito informar, que nos ratificamos en el informe Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-056, emitido por la Unidad de Gestión Urbana el 02 de mayo de 2023 y además se informa que para los predios que constan con afectación en el sistema catastral, se debe aplicar la Resolución Nro. C106 de fecha 8 de febrero de 2019 que en su artículo Nro. 2 describe sobre el desbloqueo temporal para estos predios afectados, resolución que se adjunta al presente..."*

17.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1330-M de fecha 29 de junio de 2024, suscrito por Dra. Libia Rivas, solicita: *"...Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted, se atienda de manera urgente las solicitudes formuladas mediante memorandos Nos. GADDMQ-SGCM-2024-0445-M y GADDMQ-SGCM-2024-0446-M, de 06 de marzo de 2024, relacionados con las peticiones de los señores César Llumiyinga y Sebastián Chimbo León, respectivamente..."*

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 83 numeral 1, dispone "(...) *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)"

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Artículo 86 numeral 4, señala: “(...) Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar (...)”

Artículo 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD

Artículo 87 literales a) y d), establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2542 en cuanto a los Proyectos de Subdivisión, establece: “(...) El proyecto de subdivisión tiene por finalidad dividir y habilitar lotes, conforme el aprovechamiento urbanístico establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y planes urbanísticos complementarios. En todos los casos deberá observarse el lote mínimo establecido en la normativa vigente (...)”.

Artículo 2553, respecto de la Compensación para áreas verdes, áreas comunitarias en particiones judiciales, en el inciso segundo, menciona: “(...) En el caso de la sentencia ejecutoriada dictada dentro del juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de una parte, de un lote que obliga a un fraccionamiento, se deberá calcular el aporte del 15% del área útil adquirida mediante sentencia.

Si el área de la sentencia es inferior a 3000.00 m², la contribución del 15% del área útil urbanizable adjudicada, se compensará en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, cuando sea menor al lote mínimo asignado en la edificabilidad vigente (...)”

OFICIO - EXPEDIENTE NRO. 2950-2010 DE 31 DE OCTUBRE DE 2011

Respecto de la consulta sobre sentencias de prescripción adquisitiva de dominio, emitido por el Subprocurador Metropolitano, numeral II, literal A para casos en que la sentencia dictada dentro de juicio de prescripción adquisitiva de dominio acepta la demanda y ordena expresamente el catastro y la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del accionante:

“(...) A.2.1.- La misma solución estimamos se debe aplicar en el caso de que como consecuencia de la subdivisión se genere una afectación a las condiciones a las condiciones de los inmuebles de la zona, como podría ser el denominado “lote mínimo”. En este supuesto, de oficio, se deberá iniciar el proceso ante el Concejo Metropolitano, para que este, en acatamiento de la sentencia, cambie las condiciones para este inmueble en particular (...)”

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Instructivo para atención de solicitudes para catastrar bienes inmuebles adquiridos por sentencias ejecutoriadas de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que impliquen fraccionamientos que no cumplen con los parámetros de zonificación, emitida por Procuraduría Metropolitana con fecha 16 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nro. C106.

Suscrita por el Dr. Mauricio Rodas de fecha 07 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Desbloqueo Temporal. - Facúltese a la Dirección Metropolitana de Catastro para proceder al desbloqueo temporal de las claves catastrales de los asentamientos humanos de hecho y consolidados en proceso de expropiación especial total o parcial, por un tiempo determinado de 48 horas continuas, a fin de actualizar avalúos y áreas o crear fichas catastrales, previa petición debidamente motivadas de la Unidad especial de regula tu Barrio la cual pro escrito será informada a los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

La Dirección Metropolitana de Catastro informará por escrito sobre la ejecución del desbloqueo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público y a las dependencias correspondientes, hasta en (15) días termino, a partir del desbloqueo.

PRONUNCIAMIENTO LEGAL:

En virtud de los antecedentes expuestos, y con sustento en el Informe Técnico de Juicio de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-056, remitido mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2023-0212-M de 02 de mayo de 2023, con el cual se indica que el predio Nro. 518181, No Cumple con los datos establecidos en la zonificación vigente, tales como, "lote mínimo" y "frente mínimo", el área prescrita corresponde a 349.59 m² menor a 400m² determinado en la zonificación vigente; con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia del 22 de junio del 2017, dictada a favor de los señores Cesar Llumiquinga Nacasha y María Ángela Loya Inquilla, por parte de la Unidad Judicial Civil con Sede en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro del juicio de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio antes citado, actualmente propiedad de la señora María Ángela Loya Inquilla; y, de los señores María del Carmen Llumiquinga Loya, Jaime Llumiquinga Loya y Martha Cecilia Llumiquinga Loya; y de la señorita Lizbeth Carolina Ordoñez Llumiquinga (en calidad de herederos como hijos y nietos del señor Cesar Llumiquinga Nacasha); y, conforme el Memorando Nro.

GADDMQ-AZQ-DZHOP-UZGU-2024-0339-M, de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. la Alejandra Sánchez, Jefa Zonal de la Unidad de Gestión Urbana, se ratifica en el informe Nro. AZQ-DGT-UGU-IT-2023-056, de fecha 02 de mayo de 2023, informa que para los predios que constan con afectación en el sistema catastral, se debe aplicar la Resolución Nro. C106 de fecha 8 de febrero de 2019 que en su artículo Nro. 2 describe sobre el desbloqueo temporal para estos predios afectados, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE, para que el Concejo Metropolitano en acatamiento de la sentencia, cambie las condiciones para este inmueble en particular, estableciendo una excepción a las condiciones generales, se sugiere se levante el bloqueo en el marco legal del artículo 2 de la Resolución Nro. 106 suscrita por el Dr. Mauricio Rodas de fecha 07 de febrero de 2019.**

Así mismo, en lo referente al área verde, se ceñirá a lo establecido en el artículo 2553 del Código

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0810-M

Quito, D.M., 12 de julio de 2024

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Alexandra Romo Trujillo
FD 7 / DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA AZQ
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-4734-O

Anexos:

- 1 GADDMQ-SGCM-2023-0296-E.PDF
- DOCUMENTOS SENTENCIA PRESC. HDRS. CESAR LLUMIQUINGA.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2023-0224-M - remite informe catastro.pdf
- informe_tecnico_catastro STHV-DMC-UGC-AZQ-2023-0855.pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-UGU-2023-0212-M - remite informe técnico.pdf
- informe_tecnico-azq-dgtec-ugu-it-2023-056-signed (2).pdf
- INFORME LEGAL SENT. PRESC. MARIA LOYA Y HDRS. CESAR LLUMIQUINGA.pdf
- Proyecto de resolución sentencia prescripción Sra. María Loya y Hrds. César Llumiquinga.docx
- DOCUMENTOS HRDS. CESAR LLUMIQUINGA.pdf
- GADDMQ-AZQ-2023-3896-O.pdf
- LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSION URBANA - DISPOSICIONES PREVIAS.pdf
- CERTIFICADO DE DEFUNSIÓN DEL SEÑOR SEGUNDO LLUMIQUINGA NACAHA .jpeg

Copia:

Srta. Abg. Maria Belen Bahamonde Morales
Servidor Municipal / Analista Jurídico
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORIA JURÍDICA

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Servidor Municipal 6A / Asistente
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARIA BELEN BAHAMONDE MORALES	mbbm	AZQ-DZAJ	2024-07-05	
Aprobado por: JENNY ALEXANDRA ROMO TRUJILLO	jart	AZQ-DZAJ	2024-07-12	

